



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la ejecutante allegó prueba de notificación al ejecutado y solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución. Así mismo, el Banco BBVA allegó contestación de la medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	BANCO DAVIVIENDA -NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS	LEINANDO VÁSQUEZ PARRA -CC.78.693.019
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00097 00
ASUNTO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN - PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO DEL BBVA
PROVIDENCIA N°	(004 TERCER TRIMESTRE)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que, mediante proveído adiado 18-mayo-2022, se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA -NIT. 860.034.313-7**, contra **LEINANDO VÁSQUEZ PARRA - CC.78.693.019**, por las siguientes sumas de dinero:

La suma de **(\$239.266.132.00)** DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L., por concepto de capital y representados en el pagaré contenido en la hoja de seguridad N° 745876 que acompaño como título de recaudo; más la suma de **(\$8.930.539.00)** OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados y que fueron pactados en la cláusula segunda del pagaré que acompaño como título de recaudo, cobrados desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 19 de abril de 2022; mas los intereses moratorios comerciales cobrados a partir del 20 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal.

El mandamiento de pago le fue notificado al ejecutado mediante notificación personal **remitada el día 23-mayo-2022** al correo electrónico indicado en la demanda. Ver imágenes.

El apoderado recibe las notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi oficina de abogado situado en la calle 29 No. 1-27 de Montería y en el Correo electrónico: rembertohernandez64@gmail.com

BANCO DAVIVIENDA recibe las notificaciones en la avenida primera calle 32 No. 1-22 piso 2 de la ciudad de Montería y en el Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

El demandado **LEINANDO VÁSQUEZ PARRA** se le puede notificar en la calle 52A #14 – 88 barrio Vallejuelo en Montería, Córdoba, en la calle 41 #16A – 118 urbanización El Mora en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: proveedoralaroca@hotmail.com

En el hecho 7, indicó:

7. Que **la forma en cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado corresponde al respectivo diligenciamiento de los datos personales suministrados por el deudor** mediante la Solicitud de Crédito Persona Natural al momento de tramitar su crédito con el BANCO DAVIVIENDA y cuyo documento acompaño a esta demanda.

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s)	LEINANDO	Primer Apellido	VASQUEZ	Segundo Apellido	PARRA	
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Ciudad de Nacimiento	San Carlos		Fecha de Nacimiento	05/02/1967
Tipo Identificación	<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> N.T. <input type="checkbox"/> C.E.	No. Identificación	78693019		Fecha de Expedición	06/03/1985
Profesión	COMERCIANTE		No. Personas a Cargo	2 Vivienda <input type="checkbox"/> Familiar <input checked="" type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada		
Estado Civil	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Religioso (a) <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado					

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección	Cl 52A # 14-88 Vellejuelo		Ciudad	León	Teléfono	7858162	Dirección Corresponsable (Selección una)	<input checked="" type="checkbox"/>
(Oficina u Otra) Dirección	Cl 41 # 16A-11B		Ciudad	León	Teléfono o Fax	314 5961380 Ext.		<input type="checkbox"/>
E-mail	ProveedoraLaRoca@hotmail.com				Celular	314 5961380		

ACTIVIDAD LABORAL

<input type="checkbox"/> Empleado	Empleado	Nombre de la Entidad	Actividad Económica	Contrato	<input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido
<input checked="" type="checkbox"/> Independiente	Independiente	Cargo	Miles de Vida Laboral	Fecha de Ingreso	<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
<input type="checkbox"/> Rentista de Capital	Rentista de Capital	Occupación	Nombre de la Empresa	Actividad Económica	
		NIT	78693019	Fecha de Constitución	07/03/2003
			Proveedora La Roca		Comercio al Por Menor Productos

NIT. 860 004 313 - 7 PR-219-2 Rev. 2014

-NOTIFICACIÓN: Ver imágenes.

NOTIFICACION PERSONAL CON EL DECRETO 806 DEL 04/06/2020

3 mensajes

remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
 Para: proveedoralaroca@hotmail.com

23 de mayo de 2022, 12:28

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(DECRETO 806 DEL 04/06/2020)

Señor (a)
LEINANDO VASQUEZ PARRA

Por medio del presente me permito notificarle del proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra LEINANDO VASQUEZ PARRA en la providencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA en auto de fecha 18/05/2022 que libró mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: 230013103003-2022-00097-00

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que el Decreto 806 de 2020 en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"

ATT

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
 Abogado Externo

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

rembertoherandez64@gmail.com

2 adjuntos

 **MANDAMIENTO - LEINANDO VASQUEZ PARRA.pdf**
74K

 **DEMANDA CON SUS ANEXOS - LEINANDO VASQUEZ PARRA.pdf**
3717K

s://mail.google.com/mail/u/0/?ik=079b8f1f01&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar8852047900409250263&siml=msg-f%3A1733638915... 1/2

8/6/22, 10:44

Gmail - proveedoralaroca@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACION PERSONAL CON EL DECRETO 806 DEL 04/06/2020»



remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

proveedoralaroca@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACION PERSONAL CON EL DECRETO 806 DEL 04/06/2020»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
 Responder a: no-reply@mailtrack.io
 Para: rembertoherandez64@gmail.com

23 de mayo de 2022, 12:40



NOTIFICACION PERSONAL CON EL DECRETO 806 DEL 04/06/2020 [abrir email](#)

proveedoralaroca@hotmail.com ha leído tu email 11 minutos después de ser enviado

✉ Enviado el 23 may. 2022 12:28:35

✓✓ Leído el 23 may. 2022 12:40:03 por proveedoralaroca@hotmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓✓ proveedoralaroca@hotmail.com (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

8/6/22, 10:43

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL CON EL DECRETO 806 DEL 04/06/2020

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
 Responder a: proveedoralaroca@hotmail.com
 Para: rembertoherandez64@gmail.com

23 de mayo de 2022, 13:54

🔥 Conversación muy activa: proveedoralaroca@hotmail.com lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 7 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
 Responder a: proveedoralaroca@hotmail.com
 Para: rembertoherandez64@gmail.com

7 de junio de 2022, 16:41

📧 Revival de correo antiguo: proveedoralaroca@hotmail.com lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras. [Ver el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

Así las cosas y, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 (vigente para esa fecha), se tiene que el ejecutado –LEINANDO VÁSQUEZ PARRA –CC. 78.693.019 quedó notificado el día 25-mayo-2022 a las 06:00 p.m. (2 días hábiles siguientes al envío del mensaje), comenzando a correr el término de traslado a partir del día 26-mayo-2022 a las 08:00 a.m., hasta el día 09-junio-2022 a las 06:00 p.m.

Encontrándose vencido en demasía, el término legal de traslado de la demanda, advierte el Despacho que el ejecutado no presentó excepciones de mérito.

Igualmente, se extrae de autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagó la obligación ni propuso excepciones, como se anotó en párrafo anterior, por lo que se procederá según lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la demandante, la comunicación allegada por el Banco BBVA. Ver imagen.



Juzgado tercero civil del circuito de montería
 Secretario(a)
 Montería
 Cordoba
 Junio 29 de 2022
 Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2 edificio la cordobesa
 0

OFICIO No: 0675
 RADICADO N°: 23001310300320220009700
 NOMBRE DEL DEMANDADO : LEINALDO VASQUEZ PARRA
 IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 78693019
 NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
 IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313
 CONSECUTIVO: JTE1219549

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306120100031187

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
 Operaciones - Embargos
 Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
 Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo establece la ley.

TERCERO: ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: PÓNGASE en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

**Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68d5e74a8ae9b58fde14888c5bff8b5b03d9c91375fea47dc0093c7aa820aeb**

Documento generado en 19/08/2022 12:42:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**